



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El maltrato infantil y la educación como derecho
fundamental en el distrito de Huaral, 2018”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Sánchez Rios, Mariela Xiomara (ORCID: 0000-0002-9989-5240)

ASESOR:

Mg. Aceto Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA - PERÚ
2020

Dedicatoria

La presente tesis es dedicada a mis padres por el apoyo a lo largo de estos años de estudio.

Agradecimiento

Agradecimiento a mis padres, a las personas que me ayudaron en el desarrollo de mi tesis y a mi asesor, Dr. Luca Aceto por todo el apoyo brindado.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	iii
Agradecimiento.....	iv
Índice de Contenido	v
Índice de tablas.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	20
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	34
ANEXOS.....	41

Índice de tablas

<u>Tabla N° 01</u> Categorización	19
<u>Tabla N° 02</u> Participantes	20
<u>Tabla N° 03</u> Expertos.....	21

Resumen

El presente informe de investigación lleva por título “El maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018”. Se estableció como objetivo general: Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018; como objetivos específicos: Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018; como objetivo específico 2: Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018.

Esta investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño basado en la teoría fundamentada, los participantes fueron personas involucradas en el tema materia de investigación. Así mismo se utilizó la aplicación de la técnica de entrevista y análisis documental, obteniendo 3 conclusiones.

Palabras Clave: Maltrato Infantil, Derecho a la Educación, Deserción escolar, castigo físico y humillante, bienestar general de los niños.

Abstract

The present research work is entitled "Child abuse and education as a fundamental right in the Huaral district, 2018". It was established as a general objective: to analyze how child abuse affects education as a fundamental right in the Huaral district, 2018; as specific objectives: to analyze how physical and humiliating punishment influences school dropout in the Huaral district, 2018; Specific objective 2: Determine how public policies on the eradication of child abuse protect the general well-being of children, Huaral 2018.

This research was developed with a qualitative approach, of a basic type, with design based on grounded theory, the participants were people involved in the subject matter of the research. Likewise, the application of the interview technique and documentary analysis was used, obtaining 3 conclusions:

Keywords: Child Abuse, Right to Education, Dropout, physical and humiliating punishment, general well-being of children

I. INTRODUCCIÓN

El maltrato infantil es un problema que se encuentra impregnado en nuestra sociedad; según Inabif (2016), en Sudamérica un monto no menor de 6000000 millones de menores forma parte del grupo víctimas de maltratos rudos y de ellos aproximadamente 80 mil fallecen al año porque son objeto de maltrato en el ámbito familiar, según menciona la encuesta ENARES, el 61.3 % de niños de edades entre 6 y 12 años en algún momento de su vida han sido maltratados psicológicamente, siendo el maltratador algún miembro de su familia (INEI, 2015, p.14). El maltrato infantil repercute en muchos ámbitos del desarrollo de los niños, pero en un sector más preponderante es en la educación, ya que un niño que es maltratado no va a poder desarrollarse cognitivamente de manera adecuada, la creatividad que le es inherente como ser humano va a ser relegada para dar paso al temor o a la inseguridad, así como al desgano por asistir a la escuela generando de esta manera que el índice de deserción escolar vaya en aumento, ya sea porque en casa es maltratado y tiene consecuencias en cuanto a su concentración y aprendizaje o porque en la escuela es víctima de maltrato (Alarcón, 2017,33).

El que es agredido se muestra hostil, su conducta cambia, muestra temor, inseguridad; y a futuro puede repetir la misma conducta con sus seres queridos, debido a que se acostumbró a que el maltrato sea una situación normal. (López et al, 2018, p77)

Se debe tener en cuenta que cada vez que un menor es sujeto a maltrato se está destruyendo poco a pocos sus derechos; el maltrato se encuentra relacionado a la exageración en cuanto al concepto de métodos de moldear la conducta. (Arrieta y Ramos, 2017, p.33)

La educación como derecho fundamental es la alternativa que tiene nuestra niñez para poder salir adelante, en muchos casos se provienen de hogares humildes, donde la oportunidad de superación es mucho más difícil; está claro que en un niño maltratado va a ser afectado su derecho a la educación, porque va a obstaculizar su desarrollo integral. (Grinberg, 2015, p.16).

La Ley 30403, persigue como finalidad aportar en la contribución de criar a los niños de buena manera, sin necesidad de recurrir a los malos tratos, o a

cualquier tipo de violencia, según Inabif (2016), esta norma regula los alcances, establece las medidas y lineamientos que ayuden en la promoción de derecho y brinden un buen trato hacia los menores de edad señala que esta misma norma se aplica en todos los niveles del estado así como en el sector público y privado que se encuentren inmersos directa o indirectamente en la atención de esos niños (p.4).

La Ley 30403(2018), en el Artículo 10.2, señala que las instituciones que imparten educación deben incentivar relaciones donde se respete la democracia, la interculturalidad, donde no se tolere el maltrato ni físico ni humillante; por ello se debe tener en cuenta lo siguiente: Gestionar mecanismos que contribuyan en el diagnóstico, la investigación, la prevención, las sanciones y la erradicación de cualquier situación de castigo físico y humillante de parte de los involucrados en el ambiente educativo en salvaguarda de los niños. Cuando en la Institución sucedan casos de castigo físico y humillante el personal involucrado debe ser sancionado como corresponde. (p.3).

El MINEDU tiene la obligación de someter a capacitaciones a su personal respecto a la lucha de la prevención y atención del castigo físico y humillante; cuando los docentes o administrativos tomen conocimientos de casos de castigo físico y humillante que pongan en peligro el bienestar de los niños, ellos están en la obligación de ejecutar acciones para ponerlos a buen recaudo y proteger su bienestar, actuando en cumplimiento de sus protocolos. Sobre la máxima autoridad de la institución es sobre quien recae el rol de vigilar que el personal actúe y se comporte manera idónea. (Ley, 30403, p, 6). Las instituciones deben contar con instancias que se encarguen de promover la sana convivencia y el respeto de la diversidad cultural, y ello debe ser objeto de supervisión por parte del MINEDU

Con la Declaración Universal de los Derechos del Niño se empieza a poner énfasis en esta problemática y se empieza a gestionar una serie de actividades y proyectos a nivel mundial para disminuir esta situación; el Estado ha delegado a cada Municipalidad la obligación de implementar políticas públicas para contribuir a la erradicación de esta problemática social; así mismo también se suman organizaciones no gubernamentales.

La importancia de actuar a través de redes intersectoriales, multidisciplinarias e interdisciplinarias, enfocándose en aspectos como educación, asistencia social, fomento de independencia financiera y salud, es una poderosa herramienta para afrontar la violencia o maltrato (Macedo y Egry,2018, p.695)

Dentro de la formulación del problema, como problema general se planteó: ¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?, como problema específico 1: ¿De qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?, como problema específico 2: ¿De qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018?

La presente investigación ubicó su justificación metodológica en el estricto cumplimiento de lo indicado en el uso del método científico; así como en el respeto de lo señalado por la Universidad César Vallejo en la Guía de productos de investigación, se justificó de manera teórica porque buscó aportar al conocimiento y a documentos existentes un nuevo trabajo de investigación enfocado en una problemática social que puede ser objeto de consulta, se justificó de manera práctica, porque a través del análisis que se desarrolló se podrá conocer las fortalezas y debilidades de las acciones emprendidas respecto al maltrato infantil, teniendo como consideración la importancia de cuidar el derecho a la educación de los niños; estas acciones podrán ser evaluadas y mejoradas. Así mismo se analizó la protección que el Estado brindó a este flagelo social en el distrito de Huaral para poder aportar en posibles alternativas de solución.

Como objetivo general se planteó analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018; objetivo específico 1: Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018; como objetivo específico 2: Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018.

Como supuesto jurídico general se planteó: El maltrato infantil afectó a la educación como derecho fundamental de manera negativa, truncando el libre

desarrollo de los niños, Huaral 2018, como supuesto jurídico específico 1 se planteó que el castigo físico y humillante influyó de manera directa en la deserción escolar, Huaral 2018. Como supuesto específico 2 se planteó que las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil adoptadas en el distrito de Huaral fueron insuficientes para garantizar el bienestar general de los niños, Huaral 2018.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los antecedentes internacionales encontramos a Grinberg (2015) , en su investigación denominada *“Entre la pediatría, el psicoanálisis y el derecho: Apuntes sobre la recepción, reelaboración y difusión del "maltrato infantil" en Argentina”*, publicada en la Revista de Estudios Sociales, concluyó que hacer alusión al término maltrato infantil inmediatamente se tiene uno que remontar a finales del siglo XIX específicamente a Europa y Estados Unidos, lugares en donde los malos tratos físicos y las negligencias que eran efectuados a los niños se convertían en castigos de aspecto moral y legal; es decir en este siglo se originan las primeras iniciativas respecto al “síndrome del niño maltratado”; viéndose reflejas en el aspecto legal donde se establecían limitaciones para el ejercicio de la patria potestad y se vetaban ataques contra la integridad física de los menores, las mismas que generaban daños irreparables en la salud y en el desarrollo académico como emocional de los niños. (p. 53).

Rodembusch (2015), en su tesis Doctoral titulada *“La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad.”*, concluyó que ha habido esfuerzos de distintas especialidades del Derecho con la finalidad de proteger a los grupos vulnerables integrantes de la familia, es decir poner por delante el interés superior del niño lo cual implica la participación del menor en el proceso tomando en cuenta su sentir ante la situación a la que fue expuesta, lo cual hace reflexionar la importancia de contar con más espacios dedicados a este tipo de diligencias como es la cámara Gesell y sobretodo contar con especialistas capacitados. (p.461).

Saldaña et al (2015), en su investigación *“Child abuse in Spain: A study of child protection services' files”*, en la revista Journal for the Study of Education and Development, concluyó: que el abuso emocional se enmarca en el contexto de la evolución social, que en pocos años ha pasado de ser una sociedad donde los

adultos consideran a los niños de su propiedad a otra donde sus derechos y autonomía son más valorados; esta forma de abuso infantil es causada por daño psíquico, abandono emocional, negligencia en la atención psicoafectiva y abuso psicológico pero, además, y más seriamente si es posible, por atención excesiva, por concederle al niño todo lo que pide sin límites.

OMS (2015), en su publicación denominada maltrato de menores señala que el maltrato es una problemática de índole social que está acrecentándose en nuestra sociedad, dejando como consecuencia daños irreparables en la salud de la niñez, entre las consecuencias que genera el maltrato infantil se encuentra el déficit de atención, dificultad en verbalizar expresiones, el temor, un lenguaje incompleto (p.15).

Mendoza (2015), en su investigación denominada "*Determinar los factores de riesgo en el maltrato infantil en los pacientes del instituto jalisciense de ciencias forenses*", concluyó: que dentro de las causas que conllevan a terminar en maltrato infantil se encuentra la ingesta de alcohol, drogas, el vivir en un hogar disfuncional donde el ausente es el padre y en algunas situaciones reemplazo por la pareja de la madre, también influye el nivel socio económico con el que cuenta la familia. (p.78).

Dentro de los antecedentes nacionales tenemos a Collazos (2017), en su tesis que lleva por nombre "*Las Acciones Preventivas Contra el Maltrato Infantil y el Derecho a la Integridad de los Niños en la Municipalidad de Puente Piedra*", concluyó que la Municipalidad de Puente Piedra puso en práctica la regulación respecto a acciones preventivas en el marco de la lucha contra el maltrato infantil en la modalidad física ; pero ello es realizado a medias ya que dentro de su desarrollo contiene defectos que no cumplen con proteger a los niños; las razones por las que sucede esta situación se encuentra vinculada al factor económico; es decir el estado no destina una partida monetaria para el abordaje de esta problemática (p.92).

Chimoy (2018), en su tesis "*El maltrato infantil y las estrategias jurídicas necesarias para su disminución*", concluyó que dentro de las acciones a implementar para sumar en la batalla contra el maltrato infantil se puede optar por el fortalecimiento de juzgados, para poder asegurar que se protejan los

derechos, formar un organismo con la suficiente capacitación para que asuma esta lucha (p.76).

Flores (2016), en su investigación *“Maltrato infantil: dimensión socio jurídica en la provincia de cañete – 2016*, concluyó que tanto la jurisprudencia como la doctrina toman en cuenta la opinión y deseo del niño partiendo del principio del interés superior del niño, respetando de esta manera que es sujeto de derecho.

Enriquez (2018), en su investigación nombrada como *“El maltrato infantil y la tutela de derechos de la personalidad del menor de edad en el Perú”*; concluyó que el maltrato infantil es un tema que ha ido acrecentándose con el paso del tiempo, dejando desprotegida la integridad de los niños; reflejándose en índices de violencia en el ámbito social y familiar, a los operadores de justicia no les ha sido fácil frenar el incremento de situaciones en las que los derechos fundamentales de los niños son dejados de lado ya que no cuentan con las herramientas suficientes para poder lograrlo (p.77)

Polar (2018), en su tesis denominada *“El maltrato infantil intrafamiliar (físico y psicológico) en la legislación peruana desde la perspectiva de los instrumentos internacionales de los derechos humanos en los procesos de violencia familiar del módulo de justicia de Paucarpata”*, concluyó que las DEMUNAS deben recibir recursos monetarios para que puedan destinarlo a proyectos que ayuden a mitigar el maltrato infantil, trabajando desde un enfoque de familia y de educación (p.78)

Respecto a la definición de las categorías y subcategorías de la investigación, la Ley 30403 (2015), señala que **el maltrato infantil** es todo acto realizado por una persona mayor que posee la intencionalidad de generar un daño de manera instantánea en aquel ser al que agrede, esta situación se puede desarrollar de varias maneras, entre ella pueden ser: maltrato físico, emocional y psicológico; estos tienen como consecuencia lesiones físicas, emocionales, en algunos casos el fallecimiento y en otras secuelas graves. (p.1).

Hacer alusión al término maltrato infantil es referirse a todo ser con edad inferior a 18 años que está siendo objeto de sucesos que los pone en situaciones de vulnerabilidad, ya sea física o mentalmente. (Blanquicet, 2018, p.18).

El maltrato se caracteriza porque no existe congruencia entre los hechos y el castigo, tampoco existe un argumento válido. Así mismo se realiza de manera

repetitiva, muchas veces el niño que es objeto de maltrato es usado como un desfogue para aquella persona que no puede controlar sus emociones, siendo responsable de las repercusiones que pueden generar esas acciones (Chanjan, 2016, p.228).

Se supone que es maltrato todo acto que se realice o que se deje de realizar siendo esa la intención de querer hacerlo o no hacerlo, el acto va a tener como consecuencia un daño serio o un posible daño pero perjudicará el desarrollo, la vida y la dignidad del niño, mientras ello se realice en el entorno de confianza, cuando aquel sea el responsable o ejerza algún tipo de poder; los actos de maltrato pueden ser realizados por personas naturales, personas jurídicas y lo que hacen es vulnerar los derechos que se les asiste a los menores de 18 años (PNAIA 2012-2021, 2012, p.21).

Según Gonzales (2017), la escuela es uno de los lugares donde muchas veces los menores encuentran tranquilidad o la calma que no poseen en casa; entre los indicadores que pueden dar luces respecto a estar frente a un menor que está siendo objeto de maltrato infantil se puede encontrar: cambios inesperados en el comportamiento o en su avance académico, dificultades médicas que persisten en no ser atendidas, problemas en cuanto al aprendizaje y que no tienen explicación respecto al origen, niños alerta a que algo ocurra, llega extremadamente temprano a la escuela o existe negativa en querer irse a casa, inasistencia a la escuela sin razón aparente, desorden en las tareas, actitud sumisa o agresiva hacia sus compañeros o educadores (p.74).

El maltrato que se ejerce sobre los niños puede ser de diferente manera; entre ellas tenemos: maltrato físico o emocional; se caracteriza porque es aquella que es realizada con el propósito de enmendar una actitud con la que no se encuentran de acuerdo y hacer que adopten otras conductas que a criterio del que las pretende inculcar son buenas; este tipo de hechos trae consigo dolor físico y emocional en aquella que es sometida a estos actos.(OMS, 2015, p,2); probar un daño psicológico es una situación que recae sobre los especialistas capacitadas para ello; y se puedan tomar acciones para poner a buen recaudo a las víctimas (Ramos, 2013, p.76). La casación N° 632:2015-Arequipa: indica que si bien es cierto la pericia psicológica es una prueba trascendente pero que no

debería ser la única prueba que sea objeto de análisis para poder determinar si existe o no del maltrato psicológico.

La diferenciación que se establece con la violencia es el grado de intensidad y la actitud. (Moreyra, 2018, p.72).

Maltrato sexual; este tipo de violencia puede ser atribuida a un menor de edad por un ser mayor que se vale de su poder o el grado de autoridad que posee; puede realizarse de dos maneras: abuso sexual, en esta opción el que somete al menor de edad persigue tener satisfacción sexual y la otra es explotación sexual comercial; en este caso es una manera de esclavitud, donde la víctima es usada como objeto y a cambio recibe retribución monetaria para el que la usa como mercancía (Castro y Rivera, 2017, p.210).

El Castigo Físico y Humillante es definido en la Ley 30403 y en su reglamento como aquel en el cual dentro de las facultades que se le atribuyen al ser humano por el hecho de criar o educar a un menor, hace uso excesivo y abusivo de la fuerza, teniendo la intencionalidad de generar algún tipo de dolor o incomodidad de manera corporal para que de esta manera según él se pueda corregir, controlar o direccionar la conducta de los menores, siempre que este no desencadene un hecho punible; mientras que el castigo humillante es aquella conducta que se caracteriza por ofender, denigrar, quitarle el valor, estigmatizar, catalogar, poner en ridículo al menor siempre que aquel que realice estos actos sea aquel que tiene a su cargo la educación o la crianza del menor. (Collazos, 2017, p.36), el castigo se va a poder identificar siempre y cuando se cumplan dos elementos que lo acompañan y estos son: Uso de la fuerza o el trato ofensivo y el segundo es aquel componente por el cual el accionar de quien tenga la responsabilidad del menor en ese momento tenga la finalidad de que con su accionar modifique, controle o cambie la manera de comportarse del menor. (Touza, 2018, p.12).

El maltrato en el Derecho Comparado: Argentina; este país cuenta con la Ley 24.417; que fue implementada con la finalidad de proteger contra la violencia y maltrato familiar, señala el accionar en casos de violencia o maltrato en la familia; en Colombia la ley N° 599, consigna como delito el maltrato en el ámbito familiar; en España se diferencia maltrato en el ámbito del domicilio con la violencia o

maltrato sucedido por causa del género, encontrándose regulado en su código Penal. (Ceballos, 2017, p.96)

Las políticas públicas son el conjunto de gestiones o desatenciones que son ejecutadas por el Estado a través de cualquiera de sus niveles y cualquiera de sus actores, que pueden ser ejecutadas en un tema específico; partiendo desde la identificación de un problema, para ello deberá estructurar lineamientos que se deben seguir, se deberá admitir una política, ponerla en funcionamiento y finalmente realizar una evaluación de las consecuencias de su ejecución (Robledo, C y Nández, 2019, p.172). Así mismo las políticas públicas también son definidas como labores en el ámbito administrativo que realizan los funcionarios públicos que tienen como finalidad beneficiar a los ciudadanos, las políticas se pueden implementar y ejecutar a nivel de estado, regiones y de manera local; su base puede encontrarse en leyes, reglamentos, procedimientos administrativos, ordenanzas, o cualquier decisión adoptada por el gobierno y tienen la particularidad de considerarse de cumplimiento obligatorio. (Cubillos, 2017, p.162)

Según la Ley 28044 (2003) en su Art.3° señala que **la educación** es un derecho que posee carácter fundamental, que es inherente a la persona y a la sociedad”; también establece que el Estado cumple un rol de garante en cuanto a poder ejercer el derecho a gozar de una educación integral y que se caracterice por ser de calidad. (p.4).

En concordancia con lo indicado en la Constitución Política del Perú, respecto al derecho a la educación señala que este tiene y debe de cumplir con el fin del desarrollo integral de la persona humana, que los papás están obligados a educar a sus hijos, esta normativa muestra a la educación como un derecho de carácter fundamental y es un instrumento que sirve de garante para la enseñanza, que atribuye la responsabilidad a los papás; respecto al Estado a este le asiste el deber de promover el avance científico y tecnológico del país. (Constitución Política del Perú, 1993, p.7).

El derecho a la educación es resguardado por la Constitución, y es obligación del Estado que este se cumpla; el derecho a la educación se encuentra directamente relacionado al Principio del Interés Superior del Niño (Ramirez,2019, p.80); este principio se encuentra regulado bajo la característica

de ser fundamental en el Ar.t 3 de la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas; se dice que el derecho a la educación fue creado con la finalidad de ser un refuerzo para los derechos como la integridad y los otros derechos que les asisten a los niños al ser sujetos de derecho, la importancia del cumplimiento de este derecho recae en la necesidad de que tener un correcto sistema para que se pueda proteger a nuestra niñez. (Muñoz, 2018, p.33)

La **deserción escolar** es un término que se entiende como el abandonar los estudios, también es conocido como el desistimiento de todas las actividades escolares antes de que se pueda concluir un nivel educativo. (Rodríguez, 2016, p.63), las causas que conllevan a la deserción escolar muchas veces se encuentran relacionadas al contexto familiar, por factores sociales o por factores económicos., posteriormente esta deserción escolar puede desencadenarse en consecuencias negativas para la sociedad, como por ejemplo el pandillaje, la delincuencia, la drogadicción, la prostitución y hasta jóvenes suicidas (García et al, 2016, p.21). El aprendizaje está formado por los conocimientos, las capacidades, las competencias y los valores; entonces el aprendizaje no es el rendimiento escolar, sino que forma parte del derecho a la educación. (Gómez, 2019, p.25); cuando existe maltrato o situaciones que generen preocupación obstruyen el aprendizaje, ello se debe a que los menores no van a percibir la información de manera calmada y por lo tanto tampoco van a poder procesar de una manera adecuada, obteniendo como resultado desfavorable que su rendimiento en el ámbito académico sea paupérrimo (Gonzales, 2019, p.24).

La organización y la optimización de los procesos pedagógicos y la mejora de la calidad de la educación deben guiarse por propuestas innovadoras y por la inclusión social (Santos et al, 2019, p.2235)

Según Word Visión (2015), hacer alusión a la protección del bienestar general del niño, es invocar a un cumulo de elementos de carácter formal e informal que se unen para poder prevenir y erradicar lo que sea que pretenda afectar a los menores. Los elementos formales vienen a ser aquellos que se encuentran respaldados por el Estado que se van a regir por leyes, reglamentos, políticas públicas, etc.; los elementos informales se encuentran constituidos o conformados por las acciones, las actitudes, la costumbre. (p.15).

El resguardo del **bienestar de la niñez** recae sobre la familia; específicamente solo los padres que son aquellos que deben velar por el bienestar emocional y físico de aquellos seres indefensos. (Sánchez et al, 2016, p56); en base al principio del Interés Superior del Niño se considera que siempre se tiene que actuar buscando su beneficio o lo que le es más favorable para que pueda desarrollarse en un buen ambiente y no existe lesión al proyecto de vida. (López, 2015, p.51)

La protección especial que merecen niños, niñas y adolescentes no significa que se les pueda considerar como objetos de protección; sino, por el contrario, deben ser entendidos como auténticos sujetos de derechos, en ese sentido, la tutela que se otorga no debe empezar por que se encuentre en estado vulnerable o sea considerado débil, la protección correcta amerita que se les reconozca tales como personas que son y que están en el camino de construir y fortalecer de manera paulatina la autonomía y las responsabilidades que les es inherente; es decir la protección especial debe enfocarse en que se fortalezcan y se pueda permitir el desarrollo de sus capacidades, que se orientan hacia su bienestar y libre desarrollo (EXP N ° 03438-2017-PHC/TC).

III. METODOLOGÍA

Para la presente investigación, se escogió un enfoque cualitativo, cuya finalidad es la descripción y observación de cualidades o comportamientos del fenómeno estudiado para posteriormente dar una interpretación relacionada al fenómeno.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue básica debido a que su destino fue escrutar en cuanto a conocimiento referente al maltrato infantil y que el resultado de esta búsqueda llevó a contraponerse con las otras teorías que se vinculan con el derecho a la educación; las conclusiones a las que se llegó al final de la investigación contribuyen con una potencial alternativa de solución al problema planteado. (Ponce de León, 2011, p. 71).

El nivel de la investigación fue descriptivo porque evaluó las características y abordaje que se le da al maltrato infantil en el marco del derecho a la educación en el distrito de Huaral.

El diseño de la investigación se basó en la teoría fundamentada puesto que ella pretende generar nuevas teorías con los conocimientos que se aprendieron y obtuvieron en el desarrollo de la tesis, los mismo que versan en torno a la problemática planteada respecto al maltrato infantil y a la educación como derecho fundamental, es importante manifestar que esta investigación fue de carácter no experimental ya que no existió manipulación de variables y tampoco de categorías,

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Tabla N° 01: Categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Maltrato Infantil	El maltrato infantil es todo acto realizado por una persona mayor que posee la intencionalidad de generar un daño de manera instantánea en aquel ser al que agrede (Ley 30203,2015, p.1)	El maltrato infantil se puede desarrollar de varias maneras, entre las conocidas tenemos: maltrato físico, emocional y psicológico; estos tienen como consecuencia lesiones físicas, emocionales, en algunos casos el fallecimiento y en otras secuelas graves. (p.1).	Castigo físico y humillante
			Políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil
La educación como derecho fundamental	El derecho a la educación tiene y debe de cumplir con el fin del desarrollo integral de la persona humana, que los papás están obligados a educar a sus hijos, ya que poseen el derecho de elegir en que centros educativos inscribirlos y también de participar en el proceso. (Constitución Política del Perú, 1993, p7)	Esta normativa muestra a la educación como un derecho de carácter fundamental y es un instrumento que sirve de garante para la enseñanza, que atribuye la responsabilidad a los papás; respecto al Estado a este le asiste el deber de promover el avance científico y tecnológico del país. (Constitución Política del Perú, 1993, p7)	Deserción escolar
			Bienestar general de los niños

Fuente: *Elaboración propia*

3.3. Escenario de estudio

En esta investigación la muestra fue no probabilística, porque quien realizó esta investigación tuvo la potestad de indicar y seleccionar a quienes entrevistó y de esta forma contribuyeron a la investigación.

El escenario geográfico de estudio se centró en el distrito de Huaral.

3.4. Participantes

El establecimiento de los participantes se realizó considerando el nivel de experiencia y la vinculación que tuvieron con la problemática planteada; fueron personas que se encontraron inmersas en la lucha contra el maltrato infantil, en el marco de la Ley 30403 (Valderrama, 2015, p. 164).

En esta investigación se eligió a 6 personas capacitadas y que dominaban el tema materia de la presente tesis

Tabla N° 02: Participantes

PARTICIPANTES			
ENTREVISTADOS	CARGO	ENTIDAD	EXPERIENCIA
VICTOR FERNANDO SOTELO CANALES	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - ABOGADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	6
JHOSELYN SHEYLA LLANOS	RESPONSABLE DE DEMUNAS DE HUARAL	DEMUNA DE HUARAL	5
ILSES SANCHEZ TAPIA	ABOGADO ESPECIALISTA EN TEMAS DE MALTRATO INFANTIL	ABOGADOS ASOCIADOS SANCHEZ	8
JOHAN JOSE DIAZ LUCERO	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	MINISTERIO PUBLICO	9
JORGE PARIASCA MARTINEZ	JUEZ DE FAMILIA	PODER JUDICIAL	12
ALEXANDER MOLINO BONIFACIO	ABOGADO DEL MIMP	GOBIERNO REGIONAL DE NORTE CHICO	7

Fuente: *Creación propia*

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dado el enfoque en el que se encuentra orientada esta tesis, las técnicas que se usaron fueron la entrevista y el análisis documental:

La entrevista, es una forma de obtener información gracias a personas conocedoras y especialistas del tema de investigación; los entrevistados respondieron sobre lo que se encontró consignado en el instrumento; así como información adicional y relevante.

El análisis documental, se usó con la finalidad de recabar información desde una fuente fidedigna; la documentación que se utilizó fueron informes respecto al

avance en la lucha contra el maltrato infantil, sentencias y leyes respecto a maltrato infantil.

Los instrumentos contienen un innato esquema para poder contribuir en la determinación de técnica que fue más adecuada (Gurdemi, 2016, p. 15); entre los instrumentos que se usaron fueron: la guía de análisis documental y la guía de entrevista, los mismos que fueron validados por 3 asesores para poder determinar su viabilidad.

Es importante recalcar que cada instrumento cumplió con una función específica y única en el desarrollo de la tesis.

3.6. Procedimiento

Primero se identificó una problemática a analizar, después el tipo y diseño de investigación que se siguió a lo largo del desarrollo de la investigación, se señaló el espacio geográfico, se seleccionó a aquellos que participaron en la investigación.

Las técnicas e instrumentos fueron sometidas a una validación a través del juicio de expertos para poder identificar el nivel de viabilidad de ellos; después de ello se fraccionaron las categorías de estudio.

En la segunda parte se elaboraron pautas que siguieron en concordancia con lo establecido en el método científico; cuando se obtuvo la información respecto a la ley N° 30403 y el maltrato infantil por cualquiera de las técnicas, se procedió con asignarlas por objetivos para que finalmente se contrastara con la otra información que se contaba antes del desarrollo de la recolección de información de entrevistas y así se obtuvieron las conclusiones.

3.7. Rigor científico

La validez del presente trabajo se encontró, cuando se sometió a juicio de 3 expertos los instrumentos y estos firmaron en señal de conformidad.

Tabla N° 03: Expertos

EXPERTO	CARGO	PORCENTAJE
LUCA ACETO	ASESOR DE TESIS	95%
JOSE GAMARRA RAMON	ASESOR DE TESIS	95%
ROLANDO VILELA APON	JEFE DE CONSULTORIO JURIDICO UCV	95%

Fuente: creación Propia

La confiabilidad se encuentra relacionada con el porcentaje obtenido después de que el instrumento fue validado y el porcentaje de confiabilidad fue de 95%.

3.8. Método de análisis de datos

Se utilizó el método inductivo, porque este examina de manera individualizada cada una de las entrevistas que se obtuvo para finalmente desarrollar un pronunciamiento de manera general, que tuvo por finalidad dar respuesta a ese problema materia de investigación, también se usó la hermenéutica porque esta contribuye a que exista una comprensión de la documentación que fue objeto de análisis e interpretación usando la técnica del análisis documental.

El método exegético también fue usado para la interpretación de las normas vinculadas a la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Siguiendo lo indicado por la Universidad Cesar Vallejo se debe manifestar que esta tesis no posee ni comparte intereses o beneficios políticos, religiosos, sociales o morales. Así mismo esta tesis se realizó en estricto respeto de lo establecido en el método científico como normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general en el que cual se buscó analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018; se preguntó lo siguiente:

Pregunta N° 01 fue ¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?

Al respecto los 6 expertos entrevistados coincidieron en que el maltrato infantil afecta de manera negativa al derecho a la educación, pero que no solo se afecta a este derecho, sino que también en el transcurso se afecta el derecho a la integridad física, psicológica y también a la salud. Así mismo también manifestaron que con la afectación al derecho a la educación que conlleva el maltrato infantil, se está obstaculizando el libre desarrollo de los niños.

La pregunta N° 02 del objetivo general fue: ¿Cuál es el rol del Estado en la protección del derecho a la educación en casos de maltrato infantil, Huaral 2018?; Al respecto Joselyn Llanos Soto, Víctor Sotelo Canales, Joan Díaz Lucero, Iles Sánchez Tapia y Jorge Pariazca Martínez, señalaron que el rol del Estado es proteccionista por ser considerado el máximo ente sobre el cual recae la elaboración, implementación y ejecución de acciones para proteger a la niñez y a sus derechos, también señalan que en ese contexto el Estado no logra cumplir con obligación pese a los esfuerzos que viene realizando.

Por su parte Alexander Molino Bonifacio manifestó que el Estado reconoce y garantiza la enseñanza proveniente de los padres o en centro de educación pública o privada, por lo que para erradicar el maltrato infantil se realizan charlas con personas adultas sobre educación sin violencia

La pregunta N° 03 del objetivo general fue ¿Cuál es el índice de casos de niños maltratados en el distrito de Huaral, 2018?

Al respecto Joselyn Llanos Soto, Joan Diaz Lucero e Iles Sánchez Tapia manifestaron que no existe un índice actualizado de niños maltratados, ello debido a cuestiones vinculadas a los recursos atribuidos.

Por su parte Víctor Sotelo Canales señaló que existe un aproximado del 40 % de niños que son maltratados en Huaral.

Alexander Molino Bonifacio manifestó que no se sabe con exactitud y que ello no se debe a que existan pocos casos, sino a que muchos casos en el distrito no

se denuncian y por lo tanto los entes competentes se ven obstaculizados de actuar en situaciones que desconocen; siendo ello respaldado por Jorge Pariazca Martínez, quien mencionó que los casos de atenciones en los CEM han ido incrementándose por casos como estos.

Respecto al objetivo específico N° 01 en el que se buscó analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018, la pregunta N° 04 fue: ¿de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?

Al respecto todos los entrevistados coincidieron en que el castigo físico y humillante influye de manera negativa en la deserción escolar, porque el maltrato vinculado a problemas en la escuela estigmatiza e intimida a los niños generando repudio hacia lo vinculado a la educación, afectando también la autoestima.

La pregunta N° 05 fue ¿Qué políticas públicas se han implementado en el marco de la prevención de la deserción escolar, Huaral 2018?

Al respecto para Alexander Molino Bonifacio, Joselyn Llanos Soto, Víctor Sotelo Canales, Joan Diaz Lucero e Iles Sánchez Tapia, se implementaron las mesas de trabajo contra el maltrato infantil, la creación del COMUDENA, el plan operativo institucional dentro del cual se consideraron actividades como capacitaciones de sensibilización respecto a esta problemática.

Por su parte Jorge Pariazca Martínez manifestó que se ha expedido el DI. 1297 para la protección de la niñez y adolescencia.

La pregunta N° 06 fue ¿Considera que las sanciones a las que pueden ser sometidos los educadores, los padres o sus representantes que ejercen maltrato físico o humillante en los niños son idóneas?

Al respecto Joselyn Llanos Soto, Víctor Sotelo Canales, Joan Diaz Lucero e Iles Sánchez Tapia, manifestaron que las sanciones no son idóneas porque el perjuicio causado en los niños no se compara con las sanciones impuestas.

Mientras que Jorge Pariazca Martínez y Alexander Molino Bonifacio manifestaron lo contrario, argumentando que a su parecer las sanciones son

idóneas, encontrándose entre ellas: pérdida de patria potestad y sanciones administrativas.

El objetivo específico N° 02 fue Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018, y la pregunta N° 07 fue ¿de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018?

Para Jorge Pariazca Martinez el Estado protege a través de legislación del D.L 1297, en ese sentido el poder judicial cuenta con juzgados especializados en violencia y el Ministerio Publico cuenta con fiscales especializados, también en el distrito se cuenta con el Centro de Emergencia Mujer.

En contraposición los entrevistados Joselyn Llanos Soto, Víctor Sotelo Canales, Joan Diaz Lucero, Ilse Sánchez Tapia y Alexander Molino Bonifacio manifestaron que las políticas que se han implementado en la lucha contra el maltrato infantil en el distrito de Huaral son insuficientes y no logran cumplir con la finalidad, siendo los niños los más perjudicados.

Respecto a la pregunta N° 08 ¿Considera usted que las políticas públicas respecto a la lucha contra el maltrato infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño?

Al respecto Joselyn Llanos Soto, Víctor Sotelo Canales y Jorge Pariazca Martinez, consideraron que las políticas públicas emprendidas en la lucha contra el maltrato infantil no han surtido efectos positivos, ya que no se cuenta con el personal adecuado, existe ausencia de capacitación en el personal involucrado en esta problemática, también poca asignación de recursos para esta labor.

Por otro lado, los entrevistados Joan Diaz Lucero, Ilse Sánchez Tapia y Alexander Molino Bonifacio consideraron que, si ha habido efectos positivos, pero que aún hay una gran labor por desarrollar, para ello se deberá trabajar de la mano con los maestros ya que ellos serían los mejores aliados.

Pregunta N° 09 fue: ¿Qué sugiere que se implemente en la lucha contra el maltrato infantil en el marco de la educación?

Los expertos recomendaron una mejor asignación de presupuesto, que se realicen campañas de sensibilización y que se trabaje de manera coordinada entre las entidades.

A continuación, el desarrollo de la discusión:

Respecto a la manera en que el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018:

Mendoza (2015), en su investigación denominada “El maltrato infantil y la tutela de derechos de la personalidad del menor de edad en el Perú”, concluyó que el maltrato infantil es un problema que con el paso del tiempo se ha ido acrecentando, poniendo en situación de desprotección la integridad de los niños, viéndose las consecuencias en los altos índices de violencia en ámbito social y familiar, siendo un problema principal el hecho que los operadores de justicia no tengan a su disposición las herramientas suficientes para poder frenar esta problemática (p.77).

El maltrato que se ejerce sobre los niños puede ser de diferente manera; entre ellas tenemos: maltrato físico o emocional; se caracteriza porque es aquel acto que es realizado con el propósito de enmendar una actitud con la que no se encuentran de acuerdo y hacer que los niños adopten otras conductas que a criterio del que las pretende inculcar son buenas; este tipo de hechos trae consigo dolor físico y emocional en aquella que es sometida a estos actos. (OMS, 2015, p.2)

El maltrato infantil repercute en muchos ámbitos del desarrollo de los niños, pero en un sector más preponderante es en la educación, ya que un niño que es maltratado no va a poder desarrollarse cognitivamente de manera adecuada, la creatividad que le es inherente como ser humano va a ser relegada para dar paso al temor o a la inseguridad, así como al desgano por asistir a la escuela;

generando de esta manera que el índice de deserción escolar vaya en aumento, ya sea porque en casa es maltratado y tiene consecuencias en cuanto a su concentración y aprendizaje o porque en la escuela es víctima de maltrato. Las escuelas deben trabajar para prevenir, detectar y erradicar el maltrato en los niños. (Alarcón, 2017, p.33).

El derecho a la educación es resguardado por la Constitución, y es obligación del Estado que este se cumpla; porque el derecho a la educación se encuentra directamente relacionado al Principio del Interés Superior del Niño. El derecho a la educación fue creado con la finalidad de ser un refuerzo para los derechos como la integridad y los otros derechos que les asisten a los niños, la importancia del cumplimiento de este derecho recae en la necesidad de tener un correcto sistema para que se pueda proteger a nuestra niñez (Muñoz, 2018, p.33)

Durante el desarrollo de las entrevistas, los expertos en la materia señalaron que mediante el maltrato infantil se afecta de manera negativa derechos fundamentales de los niños, entre ellos derecho a la educación, integridad física y psicológica y también se perjudica la salud; señalaron que el Estado tiene un rol proteccionista en esta problemática; pero que no lo logra cumplir porque presenta problemas tales como: en Huaral no se denuncian los hechos de maltrato, causando desconocimiento en las autoridades pertinentes e imposibilitando que se pueda cumplir con lo dispuesto en el marco legal y administrativo según corresponda.

Por lo tanto: El maltrato infantil afectó de manera negativa a la educación como derecho fundamental, obstaculizando el libre desarrollo de los niños.

De esta manera se logra comprobar el supuesto general de la investigación.

Luego de haber comprobado el supuesto general, mediante los antecedentes, análisis documental, trabajos previos y aportes brindados por cada uno de los entrevistados, se procedió a comprobar el supuesto específico 1:

Respecto a la manera en que el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018.

Mediante el DECRETO SUPREMO N° 003-2018-MIMP (2018), denominado Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, se señala que para evitar hechos tales como la deserción escolar y la afectación a derechos fundamentales de los niños por actos devenidos de castigo físico y humillante se creó la Ley 30403 y posteriormente su reglamento; en donde se hace énfasis en el rechazo al castigo físico y humillante y la incompatibilidad existente entre este hecho y la educación; mediante este decreto se brindan pautas para la sana convivencia. Así como también lineamientos que se deben seguir para poder proteger a los niños del castigo físico y humillante que es perjudicial y que influye en la deserción escolar (p.2).

La ley N° 30403 define al castigo físico y humillante como aquel en el cual dentro de las facultades que se le atribuyen al ser humano por el hecho de criar o educar a un menor hace uso excesivo y abusivo de la fuerza, teniendo la intencionalidad de generar algún tipo de dolor o incomodidad de manera corporal para que de esta manera según él se pueda corregir, controlar o direccionar la conducta de los menores, siempre que este no desencadene un hecho punible; mientras que el castigo humillante es aquella conducta que se caracteriza por ofender, denigrar, quitarle el valor, estigmatizar, catalogar o poner en ridículo al menor siempre que aquel que realice estos actos sea aquel que tiene a su cargo la educación o la crianza del menor.(Collazos, 2017, p.36).

En ese sentido la educación como derecho fundamental es la alternativa que posee nuestra niñez para poder salir adelante, en muchos casos los niños provienen de hogares humildes, donde la oportunidad de superación es mucho más difícil; es claro que en un niño maltratado va a ser afectado en su derecho a la educación, obstaculizando su desarrollo. (Grinberg, 2015, p.16)

Así mismo Chimoy, (2018) en su investigación denominada "*El maltrato infantil y las estrategias jurídicas necesarias para su disminución*", concluyó que dentro de las acciones a implementar para sumar en la batalla contra el maltrato infantil se puede optar por el fortalecimiento de juzgados, para poder asegurar que se protejan los derechos, formar un organismo con la suficiente capacitación para que asuma esta lucha (p.76)

Los expertos en el tema del maltrato infantil en Huaral señalaron que el castigo físico y humillante influyó de manera directa y negativa en la deserción escolar, porque el maltrato vinculado a problemas en la escuela estigmatiza e intimida a los niños generando repudio hacia lo vinculado a la educación, afectando también la autoestima. Así mismo que en el distrito se ha intentado hacer frente a esta problemática mediante la mesa de trabajo para abordar temas sobre maltrato, y el plan operativo institucional, obteniendo pocos resultados.

Por lo tanto: se concluye que el castigo físico y humillante influye de manera directa y negativa en los índices de deserción escolar.

Después de haber comprobado el supuesto específico N° 01, se procede con la comprobación del supuesto específico N° 02

Las políticas públicas son el conjunto de gestiones o desatenciones que son ejecutadas por el Estado a través de cualquiera de sus niveles y cualquiera de sus actores, que pueden ser ejecutadas en un tema específico; partiendo desde la identificación de un problema, para ello deberá estructurar lineamientos que se deben seguir, se deberá admitir una política, ponerla en funcionamiento y finalmente realizar una evaluación de las consecuencias de su ejecución (Robledo, C y Ñáñez, 2019, p.172)

El Estado peruano ha designado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables para que sea el máximo ente en el Perú que adopte medidas, de manera unilateral de manera coordinada ; ello se encuentra establecido en el Artículo 29° del Código de Niños y Adolescentes; medidas tales como las políticas públicas para garantizar la protección y el bienestar general de los niños y adolescentes; en ese marco es que se trabaja de manera coordinada con la UGEL, REDES DE SALUD, DEMUNAS, PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO y demás entes involucrados. (Ley N° 27337, 2000, p.2).

Dentro de las políticas públicas, se encuentra el programa Nacional contra la Violencia familiar y sexual, el mismo que es monitoreado a través del observatorio gestionado por el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables ; de aquí se desprende que en el año 2018 en los Centro de emergencia Mujer se atendieron 19,175 casos de personas con edad inferior a 18 años y como

común denominador fue violencia o maltrato ; de ellos 3.519 fue violencia en niños menores de 5 años pudiendo ser cualquiera de los tipos de violencia que existe (Observatorio de maltrato infantil, 2018, p.3)

Polar (2018), en su tesis denominada “El maltrato infantil intrafamiliar (físico y psicológico) en la legislación peruana desde la perspectiva de los instrumentos internacionales de los derechos humanos en los procesos de violencia familiar del módulo de justicia de Paucarpata”, concluye que las DEMUNAS deben recibir recursos monetarios para que puedan destinarlo a proyectos que ayuden a mitigar el maltrato infantil, trabajando desde un enfoque de familia y de educación ya que esta desempeña un papel preponderante (p.78)

Los expertos entrevistados manifestaron que con las políticas públicas ejecutadas en la lucha contra el maltrato infantil en el distrito de Huaral son insuficientes y no logran cumplir con la finalidad, ya que no se cuenta con el personal adecuado, existe ausencia de capacitación en el personal involucrado en esta problemática, poca asignación de recursos para esta labor, siendo los perjudicados los niños, los expertos recomiendan mejor asignación de presupuesto, que se realicen campañas de sensibilización y que se trabaje de manera coordinada entre las entidades.

Por lo tanto: se concluye que las políticas públicas ejecutadas en el marco de la lucha contra el maltrato infantil en el distrito de Huaral 2018, fueron insuficientes, por ausencia de personal capacitado, insuficiente presupuesto y coordinación entre instituciones.

V. CONCLUSIONES

A continuación, las conclusiones a las que se llegaron

PRIMERA: Por un lado, se concluye que el maltrato infantil afecta de manera negativa a la educación como derecho fundamental y que, en el transcurso de esta afectación, también se ven perjudicados otros derechos fundamentales tales como la integridad física, psicológica y también la salud. Así mismo que el Estado desempeña un rol proteccionista hacia la protección de la niñez y adolescencia, pero lo ejecutado hasta el momento sigue siendo insuficiente,

SEGUNDA: por otro lado, el Estado tiene claro que los actos de castigo físico y humillante influyen de manera directa en los índices de deserción escolar; es por ello que el Estado en el reglamento de la Ley 30403 plantea trabajar esta problemática desde el enfoque de familia y también en el ámbito de la educación, ya que la escuela es el lugar donde puede ser objeto de castigo o también el medio por el cual los niños puedan salir adelante y encontrar el apoyo que necesitan para lograrlo.

TERCERA: Del mismo modo, se puede concluir que en el distrito de Huaral se han implementado políticas públicas respecto a la erradicación del maltrato infantil, pero que estas han venido siendo insuficientes; es decir no han protegido el bienestar general de los niños; siendo el principal problema el presupuesto asignado y la falta de personal capacitado en esta lucha para erradicar esta problemática.

VI. RECOMENDACIONES

Después de haber consignado las conclusiones a las que se llegó en el presente trabajo, se adjunta las recomendaciones:

PRIMERO: Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables se le recomienda establecer un protocolo de atención efectivo, multidisciplinario y realista para que se pueda salvaguardar no solo el derecho a la educación de los niños que son objeto de maltrato sino también sus otros derechos que tienen origen constitucional y se ven perjudicados por terceros.

SEGUNDO: Por otro lado, se recomienda al Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, la UGEL 10, Municipalidad y a las instituciones públicas y privadas que se encuentran inmersas en la lucha contra esta problemática a que trabajen intersectorialmente y apliquen los enfoques establecidos en la Ley 30403, para así poder reducir el índice de deserción escolar y poder brindar oportunidades de desarrollo a la niñez.

TERCERO: Del mismo modo, se recomienda al Ministerio de Economía y finanzas a designar un presupuesto que permita invertirse verdaderamente en la lucha contra el maltrato infantil; es decir poder contratar personal capacitado que brinde el soporte que la niñez y las familias de ellos necesitan. Así mismo que la Municipalidad de Huaral haga un llamado a las empresas privadas para que se sumen a esta lucha y las políticas públicas que se emprendan a futuro den mejores resultados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arrieta, k, y Ramos, K. (2017). Conocimientos, actitudes y prácticas sobre maltrato infantil en cartagena, colombia. *Revista Uninorte*. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1984314002?accountid=37408>
- Alarcón, et alt (2017). Maltrato infantil y sus consecuencias a largo plazo. *Revistas UNAB* Recuperado de <https://revistas.unab.edu.co/>
- Blanquicet, H. (2018). Intertemporal analysis of child mistreatment in colombia. análisis intertemporal del maltrato infantil en colombia. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 10(4), 188-195. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2166520026?accountid=3740>
- Castro, R. y Rivera, R. (2017). Risk factors of violence against women in peru. *Revista Journal of Family Violence*, 32(8), 807-815. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1951230849/822047D95B4747BDPQ/39?accountid=37408>
- Ceballos, E. (2017). El marco normativo de la violencia de género: un estudio de derecho comparado acerca de las leyes de segunda generación y de la ley integral española. *Revista De Derecho Penal y Criminología*, (17). ISSN 93-126. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2124699832/C869FCE15EB143F6PQ/3?accountid=37408>
- Chimoy, K (2018). El maltrato infantil y las estrategias jurídicas necesarias para su disminución. Recuperado de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/277149>
- Collazos, N (2017). Las Acciones Preventivas Contra el Maltrato Infantil y el Derecho a la Integridad de los Niños en la Municipalidad de Puente Piedra. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15127/Collazos_SNM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso del Perú (2018). D.S N° 003-2018-MIMP (2018). Decreto que aprueba

la Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. El Peruano

Chanjan, R. (2016). La penalización del maltrato de género en el ámbito de la pareja: Análisis comparado entre las regulaciones penales peruana y española. *Revista Nuevo Foro Penal*, 12(87), 220-242. ISSN 10.17230. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2404412081/822047D95B4747BDPQ/1?accountid=37408>.

Cubillos, M. (2017). El papel de la participación ciudadana en las políticas públicas, bajo el actual escenario de la gobernanza: Reflexiones teóricas. *Revista Ciencias Sociales*, 157-180. ISSN 1968020837. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1968020837/fulltextPDF/BDA44B4ED2EA4703PQ/8?accountid=37408>

De Paival, M & Tavares, D. (2015). Physical and psychological violence against the elderly: Prevalence and associated factors/Violência física e psicológica contra idosos: Prevalência e fatores associados/La violencia física y psicológica contra las personas mayores: Prevalencia y factores asociados. *Revista Brasileira De Enfermagem*, 68(7). ISSN 727-733. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1753183151/C7C862B64A144A0EPQ/1?accountid=37408>

Enriquez, E (2018). El maltrato infantil y la tutela de derechos de la personalidad del menor de edad en el Perú. (Tesis de Doctorado). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9408/Rosa_Enriquez_Yuca.pdf?sequence=1&isAllowed=y

EXP N° 03438-2017-PHC/TC recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03438-2017-HC.pdf>

García, A y Hernández, S. (2019). Azoro y silencio. La huella en los afectos del sujeto de la experiencia de violencia escolar. *Revista Psicología Desde El Caribe*. Recuperado de

<https://search.proquest.com/docview/2260974338?accountid=37408>

González, B. (2019). ¿Cómo mejorar el aprendizaje? influencia de la autoestima en el aprendizaje del estudiante universitario. *Revista Complutense De Educación*. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.5209/rced.58899>

González, M. (2017). La violencia escolar desde la perspectiva infantil en el altiplano mexicano. *Revista Mexicana De Investigación Educativa* (74). ISSN 813-835. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1990746642?accountid=3740>

Grinberg, J. (2015). Entre la pediatría, el psicoanálisis y el derecho: apuntes sobre la recepción, reelaboración y difusión del "maltrato infantil" en Argentina. *Revista de Estudios Sociales*, (53). Recuperado de <https://link.gale.com/apps/doc/A428999750/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=c7702b0f>

Gómez Romero, A. D. (2019). La educación para trascender la cultura de la violencia. *Revista Praxis Pedagógica*, (19)23-38. ISSN.5.2019.23. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2365197089/35175C7C74A34B47PQ/8?accountid=37408>

INEI (2015). Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales ENARES 2013 y 2015. Grafica Burgos. Lima

Inabif (2016). Inabif en Cifras- Repositorio de Información. Recuperado de https://www.inabif.gob.pe/portalweb/portalestadisticas/repositorio_informacion.php

Ley N° 30403. (2015). Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes

Ley N° 28044. (2003). Ley General de Educación

López, E. (2015). The best interests of the child: Definition and content/ Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido*/. *Revista*

Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70.
Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1659936039?accountid=37408>

López, M, García, M. y Gutiérrez, C. (2018). Prevención de la violencia infantil-juvenil: Estilos educativos de las familias como factores de protección. *International Revistal of Psychology and Psychological Therapy*, 8(1), 73-84. ISSN 22750065. Recuperada de <https://search.proquest.com/docview/222750065?accountid=37408>

Macedo, M, y Egry, Y. (2018). Coping strategies for domestic violence against pregnant female adolescents: integrative review. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 71. 693-699. ISSN 1984-0446. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S003471672018000700693&lang=es

Mendoza, A (2015). “Determinar los factores de riesgo en el maltrato infantil en los pacientes del instituto jalisciense de ciencias forenses. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/14943/Tesis.419197.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

MINEDU (2017). Protocolo para la Atención de la violencia escolar. Lima. VORENO

Moreyra, R (2018). Prevención del maltrato infantil de niños y niñas de la institución educativa 37001 – Pepin Huancavelica. (Tesis de Maestría). Recuperado de http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2334/T.ACADSEGEP_EFED2018-MOREYRA%20TORAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Muñoz, M., Ruiz, F. (2018). El pensamiento latinoamericano ante sus desafíos históricos: Aportes para el derecho a la educación. *Revista Latinoamericana De Estudios Educativos*, 48(2), 7-44. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2203191487?accountid=37408>

Ochoa, O, Restrepo, , Salas, C, Sierra, GIM,. (2019). Relación entre antecedente de maltrato en la niñez y comportamiento maltratador hacia los hijos. Itagüí, Colombia, 2012-2013. Revista Colombiana de Psiquiatría, 48(1), 17-25. Epub June 17, 2019.h Recuperado de <https://dx.doi.org/10.1016/j.rcp.2017.05.014>

OMS. (2015). Maltrato Infantil. Recuperado de https://www.who.int/topics/child_abuse/es/

Observatorio Violencia (2018). Los niños, niñas y adolescentes: población vulnerable al maltrato y al abuso. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/tag/maltrato-infantil/>

Ponce de León, L. (2011). *La metodología de la investigación científica del derecho*. México: Porrúa.

Plan Nacional para la Infancia y Adolescencia 2012-2021

Polar, Y (2018). El maltrato infantil intrafamiliar (físico y psicológico) en la legislación peruana desde la perspectiva de los instrumentos internacionales de los derechos humanos en los procesos de violencia familiar del módulo de justicia de Paucarpata.(Tesis de Doctorado). Recuperado de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/9B.0394.DR.pdf

Porto, M., Ávila Jacintho A., et al (2016). Domestic violence against children and adolescent: a challenge, Revista Association Medic Brasil, v 58. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2255482312702308>

Presidencia de la República del Perú (2018). DECRETO SUPREMO N° 003-2018-MIMP (2018). Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. El peruano

Presidencia del Perú (2016). D.L.1297. Decreto legislativo para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. El Peruano.

- Ramírez, M. (2019). La ciudadanía negada. la exclusión del derecho a la educación en la infancia. *Revista Latinoamericana De Estudios Educativos*, 79-98. ISSN 499591946. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/499591946/513AD506756748BDPQ/6?accountid=37408>
- Robledo, C. y Nández, J. (2019). Políticas públicas y políticas educativas para la primera infancia: Desafíos de la formación del educador infantil. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17, ISSN. 169-191. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2190341020/BDA44B4ED2EA4703PQ/9?accountid=37408>
- Rodríguez, M (2016). Children's right to education and social background inequalities in central america. Derecho a la educación de la infancia y desigualdades de origen en centroamérica/ *Revista Española De Educación Comparada*, 53-71. ISSN 2016.15047. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1830835644/4EE772C2A3CA4216PQ/6?accountid=37408>
- Saldaña, D, jimenez, J y Oliva A (2015). Child abuse in Spain: A study of child protection services' files, *Revista Journal for the Study of Education and Development* Volume 18, 2015 - Issue 71. Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1174/02103709560575488?journalCode=riya20>
- Sánchez, R, Jiménez, K y Hernández, H. (2016). Educación y deserción escolar como factores de riesgo para conducta antisocial del adolescente. *Revista Anales de La Universidad Metropolitana*, 16(2), 17-30. ISSN 799685. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1990799685?accountid=37408>
- Santos, M.; De latorre, L., Rocha, C.; Graças, B. y Bonolo, P. (2019). Bolsa Família Program and educational indicators in children, adolescents and schools in Brazil: systematic review. *Revista Ciência y Saúde*

Coletiva, 24(6), 2233-2247. ISSN. 1678-4561. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1413-81232019000602233&lang=es

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación Científica*. (2da ed.) Lima, Editorial San Marcos

Touza, C. (2018). Un análisis sobre intervenciones eficaces en la protección del menor. *Revista Universitas Psychologica*, 17(2). Recuperado de <https://link.gale.com/apps/doc/A560926140/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=dc222208>

Tribunal Constitucional (2015). EXP N.º 00853-2015-PA/TC AMAZONAS. Parrf. 45

WorldVision (2015). Bienestar General. Recuperado de <https://worldvision.pe/>

ANEXO N°03

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Maltrato Infantil	El maltrato infantil es todo acto realizado por una persona mayor que posee la intencionalidad de generar un daño de manera instantánea en aquel ser al que agrede (Ley 30203,2015, p.1)	El maltrato infantil se puede desarrollar de varias maneras, entre las conocidas tenemos: maltrato físico, emocional y psicológico; estos tienen como consecuencia lesiones físicas, emocionales, en algunos casos el fallecimiento y en otras secuelas graves. (p.1).	Castigo físico y humillante
			Políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil
La educación como derecho fundamental	El derecho a la educación tiene y debe de cumplir con el fin del desarrollo integral de la persona humana, que los papás están obligados a educar a sus hijos, ya que poseen el derecho de elegir en que centros educativos inscribirlos y también de participar en el proceso. (Constitución Política del Perú, 1993, p7)	Esta normativa muestra a la educación como un derecho de carácter fundamental y es un instrumento que sirve de garante para la enseñanza, que atribuye la responsabilidad a los papás; respecto al Estado a este le asiste el deber de promover el avance científico y tecnológico del país. (Constitución Política del Perú, 1993, p7)	Deserción escolar
			Bienestar general de los niños

ANEXO N° 04

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACION

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	El maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018”
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?
PROBLEMA ESPECÍFICO 1	¿De qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?
PROBLEMA ESPECÍFICO 2	¿De qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018?
OBJETIVO GENERAL	Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

SUPUESTOS JURIDICOS	
SUPUESTO GENERAL	El maltrato infantil afectó a la educación como derecho fundamental de manera negativa, truncando el libre desarrollo de los niños, Huaral 2018.
SUPUESTO ESPECÍFICO 1	Se planteó que el castigo físico y humillante influyó de manera directa en la deserción escolar, Huaral 2018.
SUPUESTO ESPECÍFICO 2	Se planteó que las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil adoptadas en el distrito de Huaral fueron insuficientes para garantizar el bienestar general de los niños, Huaral 2018.
CATEGORIZACIÓN	<p>CATEGORIA 1: MALTRATO INFANTIL</p> <p>Subcategoría 1: Castigo físico y humillante</p> <p>Subcategoría 2: Políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil</p> <p>CATEGORIA2: LA EDUCACION COMO DERECHO FUNDAMENTAL</p> <p>Subcategoría 1 : Deserción escolar</p> <p>Subcategoría 2: bienestar general de los niños</p>
MÉTODO	

ANEXO N° 05



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Aceto Luca.....

Yo Sánchez Ríos, Mariela Xiomara..... identificado con DNI
N° 70307539..... alumno(a) de la EP de Derecho....., a usted con el debido
respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "El maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el Distrito de Comas"
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima,.....13.....Noviembre de 2019

SANCHEZ RIOS, MARIELA XIOMARA.....

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: ACELO LUCA
- I.2. Cargo e institución donde labora: ADELANTE UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: El matrimonio infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Comas 2018
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Sánchez Ríos, Marida Xiomara

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95	%
----	---

Lima, 13. DE. NOVIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 8197493 Telf. 93179520

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Gamarra Ramon José Carlos.....

Yo: Sánchez Rios, Mariela Xiomara..... identificado con DNI
Nº 70307539..... alumno(a) de la EP de Derecho....., a usted con el debido
respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "El maltrato Infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Comas 2018"
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima,.....13.....Noviembre de 2019


.....SÁNCHEZ RIOS, MARIELA XIOMARA.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMIRO JOSÉ CARLOS
 I.2. Cargo e institución donde labora: DTIC - UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: El Maltrato Infantil y la educación como derecho fundamental en el Distrito de Comas 201
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Sánchez Ríos, Maricela Xiomara

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91%

Lima, 13 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 8771086 Telf.: 963392510



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Vilela Apón Rolando Javier.....

Yo Sánchez Ríos, Mariela Xiomara.....identificado con DNI N° 70307539..... alumno(a) de la EP de....., a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El Método Inyanti y la educación como derecho fundamental en el distrito de Comas 2018" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 14.....Noviembre de 2019.

SANCHEZ RIOS MARIELA XIOMARA.....

NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... V. Ivela Apon Robando
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... Docente - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... El Método Científico y la educación como derecho fundamental en el dist. de
 1.4. Autor(A) de Instrumento:..... Sánchez Ríos, Pamela Ximara

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima,..... 14 de Noviembre del 2019.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 42301468 Telf.: 952500313



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

“EL MALTRATO INFANTIL Y LA EDUCACION COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL DISTRITO DE HUARAL 2018”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a el maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Victor Fernando Sotelo Canales
Cargo: Sub Gerente de Desarrollo Social - Abogado
Institución: Municipalidad Provincial de Huaral

Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO GENERAL

1. En su opinión ¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?

En mi opinión la afectación a este derecho es de manera
incuantificable, los niños que son víctimas de maltrato
crecen con problemas de autoestima, atención y muchos
veces los actos de maltrato repercuten en el ámbito
escolar, generando consecuencias como el abandono
de los estudios, el bajo rendimiento y afectación
a su salud emocional



2. En su opinión ¿Cuál es el rol del estado en la protección del derecho a la educación en casos de maltrato infantil, Huaral 2018?

El Estado asume un rol importante en esta lucha, ello se refleja que desde el año 1996 hasta la actualidad se viene trabajando en base al PNIA (Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia) en base a este plan se estructura y desarrollan diferentes acciones para poder combatir esta problemática social y poder de esta forma obtener resultados óptimos en la protección de derechos fundamentales de nuestra niñez y Adolescencia.

El Estado con los medios que adapta intenta proteger y restituir, todos los derechos fundamentales de nuestra niñez y Adolescencia.

3. De su conocimiento ¿Cuál es el índice de casos de niños maltratados en el distrito de Huaral, 2018?

Se podría decir que un 45% de nuestros niños son o han sufrido de maltrato en cualquiera de sus formas.



Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

4. En su opinión ¿de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?

Influye porque estigmatiza y daña lo autoestima de los niños, generando frustración en ellos y desalentando en sus deseos de superación mediante la educación; al extremo de hacerlos pensar ¿Por qué estudio? Si no sirvo para nada mejor trabajo.

5. De su conocimiento ¿Qué políticas públicas se han implementado en el marco de la prevención de la deserción escolar, Huaral 2018?

Tal como se puede verificar en nuestro Plan Operativo Institucional se realizaron campañas de concientización y sensibilización en coordinación con la UGEL N°10

Promoción y desarrollo de mecanismos de articulación intersectorial por la atención de la Violencia Familiar y sexual,



6. En su opinión ¿Considera que las sanciones a las que pueden ser sometidos los educadores, los padres o sus representantes que ejercen maltrato físico o humillante en los niños son idóneas? Fundamente su Respuesta

No, porque no todos reciben sanciones acorde a los hechos cometidos.

Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. En su opinión ¿De qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018?

Los políticos públicos han sido diseñados para proteger a los niños, pero como se sabe estos políticos son insuficientes porque no alcanzan a proteger a todos nuestros niños, debido al presupuesto asignado, la falta de logística, etc



8. En su opinión. ¿Considera usted que las políticas públicas respecto a la lucha contra el maltrato infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño?

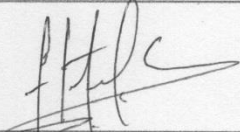

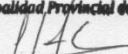
Considero que han surtido pocos efectos

9. En su opinión ¿Que sugiere que se implemente en la lucha contra el maltrato infantil en el marco de la educación?

Sugiero que debe de incrementarse el presupuesto económico por parte del Estado para poder realizar más campañas de sensibilización, incentivos por parte de lo empresas privadas para la creación de programas sociales.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	 Municipalidad Provincial de Arequipa  Lic. Víctor Fernando Sotelo Canales Sub Gerente de Desarrollo Social
FIRMA	SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

“EL MALTRATO INFANTIL Y LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL DISTRITO DE HUARAL 2018”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a el maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Joselyn sheyla Llanos Sotz
Cargo: Trabajadora Social de la DEMUNA - ENCARGADA
Institución: Municipalidad Provincial de Huaral

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

1. En su opinión ¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?

Considero que afecta de manera negativa, las consecuencias del maltrato son terribles en los niños y adolescentes, porque dañan su desarrollo personal, limitan su proyecto de vida.



2. En su opinión ¿Cuál es el rol del estado en la protección del derecho a la educación en casos de maltrato infantil, Huaral 2018?

El rol del Estado es fundamental, ya que el designo al HMP para ser lo cobizo en esto lucha de este manera o través del PNAIA 2012-2021, se esquematizan acciones para poder combatir esto problemáticas social, los mismos que son monitoreados por el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, dentro de los enfoques que se trabajan e intentan proteger se encuentra como principal la protección y restitución del derecho a la educación.

3. De su conocimiento ¿Cuál es el índice de casos de niños maltratados en el distrito de Huaral, 2018?

No tenemos un índice exacto pero aproximadamente un 40% de nuestros niños han sido objeto de maltrato infantil.



Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

4. En su opinión ¿de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?

Influye negativamente, generando consecuencias tales como la depresión, que posteriormente influye en el desyo de estudiar, también la necesidad de obtener dinero para no seguir siendo objeto de maltrato por sus padres o sus representantes

5. De su conocimiento ¿Qué políticas públicas se han implementado en el marco de la prevención de la deserción escolar, Huaral 2018?

La conformación de los comités de concertación de la lucha contra la violencia familiar y sexual, conformación del COMUDENA; capacitaciones que se brindan de manera coordinada con el MINSA y la UGEL 10, talleres de información, participación e integración social con los adultos mayores (Charlas de salud mental y educativo, el programa EDUCA JOVEN).



6. En su opinión ¿Considera que las sanciones a las que pueden ser sometidos los educadores, los padres o sus representantes que ejercen maltrato físico o humillante en los niños son idóneas? Fundamente su Respuesta

Considero que no, porque el daño que se le hace a los niños no se restituye con 6, 10, 12 años de prisión; considero que estos personas dañan a nuestro o nuestro niñez, que son personas indefensas y el futuro del país y las sanciones debieron ser mínimo 25 años, en caso de docentes, yo no se les deberás permitir seguir ejerciendo su carrera

Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Hualal 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. En su opinión ¿De qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Hualal 2018?

Considero que actualmente no se está garantizando el bienestar general de los niños, porque garantizar implica que todo esté bien en esto lucha y no es así, aún tenemos muchas deficiencias que van desde el presupuesto como contar con apoyo y personal idóneo para poder estructurar y ejecutar acciones



8. En su opinión. ¿Considera usted que las políticas públicas respecto a la lucha contra el maltrato infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño?

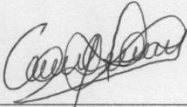


Considero que han surtido efectos positivos, pero que aun tenemos un largo camino por recorrer involucrando al compromiso por parte de la USEI N° 10 y los docentes que son quienes deberian ser nuestros principales aliados en este lucha.

9. En su opinión ¿Que sugiere que se implemente en la lucha contra el maltrato infantil en el marco de la educación?

Programas Sociales para los niños maltratados y lo familias con apoyo de la empresa privada, más campañas de sensibilización y que el sector educación se comprometa más en esta lucha, difusión de los derechos de los niños, difusión sobre las consecuencias irreparables que ocasiona el maltrato infantil



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL</p>  <p>Lic. JOSELYN SHEYLA LLANOS SOTA Trabajadora Social de la DEMUNA CTSP 31735</p>
<p>FIRMA</p>	<p>SELLO</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

“EL MALTRATO INFANTIL Y LA EDUCACION COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL DISTRITO DE HUARAL 2018”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a el maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Ilse Sánchez Tapia*
Cargo:
Institución: *Abogados Asociados Sánchez*

Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO GENERAL

1. En su opinión ¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?

El maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental, generando deserción escolar, desde el punto de vista constitucional limita el proyecto de vida y el desarrollo personal



2. En su opinión ¿Cuál es el rol del estado en la protección del derecho a la educación en casos de maltrato infantil, Huaral 2018?

El rol del Estado es de protectorista hacia la niñez pero no logra cumplir su rol.

3. De su conocimiento ¿Cuál es el índice de casos de niños maltratados en el distrito de Huaral, 2018?

La insuficiencia de recursos en el distrito no permite tener una cantidad exacta de la cantidad de niños maltratados

Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

4. En su opinión ¿de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?

Influye de manera negativa porque causa perjuicio en su integridad moral y física llevándolos, al punto de tener desinterés en la educación.

5. De su conocimiento ¿Qué políticas públicas se han implementado en el marco de la prevención de la deserción escolar, Huaral 2018?

Se ha procedido con la creación del COMUDENA, pero en la realidad este no cumple con ejecutar sus funciones para los que fue creado, campañas de sensibilización.



6. En su opinión ¿Considera que las sanciones a las que pueden ser sometidos los educadores, los padres o sus representantes que ejercen maltrato físico o humillante en los niños son idóneas? Fundamente su Respuesta

Considero que no, dada nuestra realidad en el caso de ciertos estos no solo deberían ser removidos del salón de clases sino que deberían recibir una sanción mayor a la que lo norma les impone y no solo esa sino que deberían entrar en programas

Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. En su opinión ¿De qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018?

Considero que no lo están protegiendo, porque no se han implementado suficientes políticas para que ello se cumpla



8. En su opinión. ¿Considera usted que las políticas públicas respecto a la lucha contra el maltrato infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño?

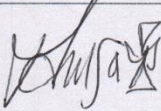
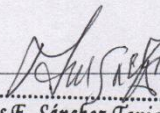
Considero que no, que el trabajo ha sido y sigue insuficiente, dejando a nuestra niñez desprotegido.

9. En su opinión ¿Que sugiere que se implemente en la lucha contra el maltrato infantil en el marco de la educación?

Para mejorar asignación de una mejor presupuesto, campañas de concientización, programas de integración para los niños y los familias un trabajo coordinado entre la DEMUNA y la UGELIO.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	 ----- Ilse E. Sánchez Tapia ABOGADO REG. C.A.L. 45999
FIRMA	SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

**“EL MALTRATO INFANTIL Y LA EDUCACION COMO DERECHO
FUNDAMENTAL EN EL DISTRITO DE HUARAL 2018”**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a el maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Juan José Díaz Luceño*
Cargo: *Fiscal Adjunto Provincial*
Institución: *Municipio Público*

Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO GENERAL

1. En su opinión ¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?

*Afecto, perturbando el derecho a vivir en un ambiente libre de
violencia y generando perjuicio como desinterés escolar*



2. En su opinión ¿Cuál es el rol del estado en la protección del derecho a la educación en casos de maltrato infantil, Huaral 2018?

El Estado peruano es el máximo ente sobre el cual recae la protección de los niños y adolescentes, esto en concordancia con los Tratados, pactos y acuerdos internacionales que tenemos

3. De su conocimiento ¿Cuál es el índice de casos de niños maltratados en el distrito de Huaral, 2018?

Actualmente no existe un índice actualizado de casos de maltrato en el distrito

Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

4. En su opinión ¿de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?

Considero que el castigo físico y humillante es un factor que influye por medio del pánico emocional, causando desinterés a seguir con los estudios de nuestra niñez

5. De su conocimiento ¿Qué políticas públicas se han implementado en el marco de la prevención de la deserción escolar, Huaral 2018?

La creación del COMUDENSA, la creación del plan operativo institucional donde se enfocó en campañas de sensibilización



6. En su opinión ¿Considera que las sanciones a las que pueden ser sometidos los educadores, los padres o sus representantes que ejercen maltrato físico o humillante en los niños son idóneas? Fundamente su Respuesta

No, porque no solo pasa por sancionar sino que se debe diseñar un verdadero trabajo basado en resocialización; el maltrato es una problemática social que viene de generación en generación, es persona que maltrato no es porque le guste hacerlo sino porque en muchos casos proviene de un entorno en el que el maltrato es visto como normal.

Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. En su opinión ¿De qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018?

En Huaral no lo protegen, no tenemos verdaderos planes que proteja nuestra niñez, solo de procedencia a otras problemáticas

8. En su opinión, ¿Considera usted que las políticas públicas respecto a la lucha contra el maltrato infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño?

No, porque no estamos capacitados, son insuficientes, y no están enfocados en el verdadero objetivo.

9. En su opinión ¿Que sugiere que se implemente en la lucha contra el maltrato infantil en el marco de la educación?

Contratación de personal capacitado para que puedan plantear una ruta de atención acorde a la realidad de Huancabamba, trabajar en campañas de sensibilización y difusión de la importancia de proteger a la niñez y su derecho a la educación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FIRMA

JOAN JOSÉ DIAZ LUCERO
Fiscal Adjunto Provincial (p)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Huancayo

SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

“EL MALTRATO INFANTIL Y LA EDUCACION COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL DISTRITO DE HUARAL 2018”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a el maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Jorge Parianca Martínez*

Cargo: *JUEZ DE FAMILIA*

Institución: *PODER JUDICIAL*

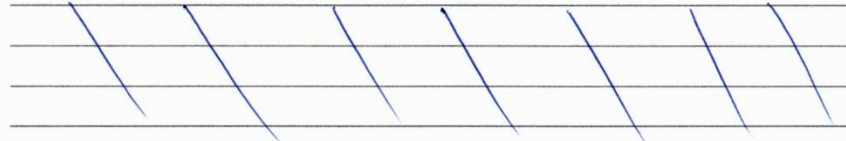
OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

1. En su opinión ¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?

En general, la violencia o maltrato infantil afecta el estudio del niño en la escuela. La experiencia adquirida en aspectos relacionados a la violencia o maltrato infantil, demuestran que un niño objeto de maltrato es un niño inseguro, depresivo, distraído en horas de clase. De esta manera se perjudica el derecho fundamental a la educación del niño o adolescente.

(Handwritten scribbles on the remaining lines of the answer area)



2. En su opinión ¿Cuál es el rol del estado en la protección del derecho a la educación en casos de maltrato infantil, Huaral 2018?

- En general, el Estado ha expedido la ley N° 30403, que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. Dicha prohibición abarca todos ámbitos, comprendidos la escuela, hogar, comunidad entre otros (artículo 1° de la ley 30403).
- Adicionalmente, se encuentra vigente la ley 30364, orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- El rol del Estado no se orienta únicamente a sancionar al agresor, también busca prevenir la conducta violenta, la misma que no siempre ocurre en el ámbito familiar, además se presenta en la escuela y en la misma ciudad (vecinos, etc.).
- Desafortunadamente, el maltrato infantil es una práctica que, en determinados lugares, se ha generalizado y aún es aceptado como un "método efectivo de corrección".

3. De su conocimiento ¿Cuál es el índice de casos de niños maltratados en el distrito de Huaral, 2018?

Conforme a la información brindada por la organización "Aldes Infantiles SOS Perú", en nuestro país, el primer trimestre del 2018 se reportaron 11,567 casos de niños y adolescentes que fueron atendidos por los Centros de Emergencia Mujer (CEM) (www.aldesinfantiles.org.pe), indicador que resulta preocupante. "Aldes Infantiles SOS Perú" también informa que en el año 2018 se atendieron en los CEM, 41,809 casos de menores de edad.



Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

4. En su opinión ¿de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?

En general, el castigo físico como mecanismo de "conexión" y el trato humillante u ofensivo actúa en la deserción escolar. Por ejemplo, es común que los padres castiguen físicamente a sus hijos por una "mala" calificación en la escuela, causando lesiones. Los golpes intimidan o intimidan a los niños quienes se ven en la "necesidad" de abandonar la escuela. Del mismo modo, el trato humillante al interior de la familia o en la misma escuela perjudica el desarrollo del niño, quien se ve forzado a ausentarse del curso o colegio.

5. De su conocimiento ¿Qué políticas públicas se han implementado en el marco de la prevención de la deserción escolar, Huaral 2018?

Se ha expedido el Decreto legislativo 1297 para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Así los casos, un menor de edad que presenta deserción escolar se encuentra en una situación de riesgo.



6. En su opinión ¿Considera que las sanciones a las que pueden ser sometidos los educadores, los padres o sus representantes que ejercen maltrato físico o humillante en los niños son idóneas? Fundamente su Respuesta

Si son idóneas. Por ejemplo, la violencia familiar en la actualidad tiene una connotación penal, cuando, en definitiva, sancionar al agresor para desincentivar la conducta violenta. Del mismo modo, los procesos de contravención de los derechos de los niños promovidos en contra de funcionarios o autoridad, fijan sumas significativas por concepto de reparación del daño.

Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 2



7. En su opinión ¿De qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018?

A nivel nacional, en la respuesta a la pregunta dos, hemos detallado el aspecto legislativo. Sobre dicha base legal, el Estado capacita al personal policial sobre el marco normativo y recibe denuncias sobre la materia. Además, se cuenta con Centros de Emergencia que atienden las denuncias de violencia o maltrato. Finalmente, el Ministerio Público cuenta con fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y el Poder Judicial con juzgados especializados de violencia.



8. En su opinión, ¿Considera usted que las políticas públicas respecto a la lucha contra el maltrato infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño?


Considero que sí. En la actualidad, a nivel nacional, es significativa la cantidad de medidas de protección que los Juzgados de Familia expiden buscando proteger al niño o adolescente. Lo mismo sucede con las denuncias recibidas a nivel policial y los que se tramitan a nivel Ministerios Públicos.

9. En su opinión ¿Que sugiere que se implemente en la lucha contra el maltrato infantil en el marco de la educación?

Considero importante que los psicólogos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerios Públicos y Poder Judicial realicen visitas y charlas en los colegios, sobre el maltrato infantil (prevención y erradicación). Las charlas o foros orientados a identificar los padres, docentes o familiares que utilizan el castigo físico o trato humillante como "mecanismos de corrección" para orientarlos, brindarles pautas de solución y, si fuera el caso, conciliar terapia psicológica al padre, docente o familia, así como al menor de edad.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

 16023120	
FIRMA	SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

“EL MALTRATO INFANTIL Y LA EDUCACION COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL DISTRITO DE HUARAL 2018”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a el maltrato infantil y la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral 2018. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Alexander Molino Bonifacio
Cargo: Profesional I - Abogado
Institución: Gobierno Regional

Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO GENERAL

1. En su opinión ¿De qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018?

Toda persona tiene derecho a la defensa y respeto de su dignidad, por lo que el maltrato infantil vulnera los derechos a la integridad física y psíquica y a la Salud, por lo que la educación que tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y la de un menor se ve afectado al haber vulnerado los derechos anteriormente mencionados, en su desarrollo el menor se forma de una forma de interacción errónea sobre los valores en la sociedad, por lo que ven a la violencia cuando crecen como un hecho normal.



2. En su opinión ¿Cuál es el rol del estado en la protección del derecho a la educación en casos de maltrato infantil, Huaral 2018?

El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, proveniente de los padres o en un centro de educación pública o privada, por lo que para erradicar el maltrato infantil se realizan charlas con las personas adultas sobre la educación sin violencia, siendo que toda persona conocedora de un hecho de maltrato infantil puede denunciarlo, actuando de oficio tanto la policía y fiscalía, tomando las acciones más convenientes para el cese de dicho maltrato, dictadas por el juez de familia como medidas cautelares.

3. De su conocimiento ¿Cuál es el índice de casos de niños maltratados en el distrito de Huaral, 2018?

Las denuncias sobre esta materia de maltrato infantil no son demasiadas altas y esto no es porque no exista, sino que muchas veces no se denuncia y las autoridades correspondientes no pueden actuar ante tal desconocimiento del hecho.

Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

4. En su opinión ¿de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018?

Cuando el menor en su centro educativo, bajan su rendimiento académico, inasistencia a la escuela, baja autoestima, y temen hablar de sus agresores.

5. De su conocimiento ¿Qué políticas públicas se han implementado en el marco de la prevención de la deserción escolar, Huaral 2018?

Charlas escolares, visitar propiedades en los hogares, discusión sobre las denuncias sobre estos hechos y que es totalmente gratuito

6. En su opinión ¿Considera que las sanciones a las que pueden ser sometidos los educadores, los padres o sus representantes que ejercen maltrato físico o humillante en los niños son idóneas? Fundamente su Respuesta

Las sanciones que se dan a los agresores, estas pueden ser civiles, penales y/o administrativa, según la condición y/o representación o lugar se cometa el hecho, por lo que las sanciones más severas son, la pérdida de la patria potestad, inhabilitación de la profesión, entre otros, por lo que en sí, para erradicar el maltrato infantil es un hecho o una tarea preventiva que de aumentar los castigos a sus agresores.

Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7. En su opinión ¿De qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018?

Por ahora en dicho distrito es de verse que se dan charlas sobre la participación de las autoridades en organizar conferencias y talleres en la erradicación del maltrato infantil, y que dichos hechos las sanciona la ley.

8. En su opinión, ¿Considera usted que las políticas públicas respecto a la lucha contra el maltrato infantil han surtido efectos positivos y así salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño?



Es lento pero progresivo, ya que hoy en día la persona, terceros o un familiar del menor maltratado, han sabido poner sus denuncias o comunicar dichos hechos a las autoridades correspondientes.

9. En su opinión ¿Que sugiere que se implemente en la lucha contra el maltrato infantil en el marco de la educación?

Se tomen mas formas preventivas, y que cada institución pública cuente con un psicólogo que pueda tratar al menor y concluir si dicho menor en su hogar u entorno está sufriendo de maltrato infantil, así como, que los padres asistan en forma obligatoria a las charlas que los docentes puedan brindar en el centro escolar, y se realicen en el año esas actividades para interrelacionar entre los padres y hijos y así endurecer la comunicación entre ellos y evitar ver a la violencia como una acción correctiva.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	<p>Alexander Molina Bonifacio  ABOGADO CAH.1433</p>
<p>FIRMA</p>	<p>SELLO</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: EL MALTRATO INFANTIL Y LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL EN EL DISTRITO DE HUARAL, 2018

Objetivo General: Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Alarcón, et al (2017). Maltrato infantil y sus consecuencias a largo plazo. Recuperado de https://revistas.unab.edu.co/</p>	<p>(...) niños que han sufrido de actos de maltrato físico tienen problemas conductuales en la escuela, hogar, comunidad y sobre todo problemas académicos como de conducta agresiva, también delincuencia y baja autoestima; en muchos casos estos niños muestran retrasos en habilidades matemáticas, otros en habilidades referentes al habla ; es decir se encuentra relación estrecha entre maltrato y desarrollo de habilidades sociales, a que estos niños reportan problemas para iniciar y mantener relaciones interpersonales los cuales se acrecentarían con el paso del tiempo, mientras que los problemas cognitivos serian constantes (p.106)</p>	<p>Aquellos niños que han sido objeto de maltrato crecen con dificultades para desarrollarse de manera idónea en la sociedad, como por ejemplo problemas de conducta, problemas académicos, problemas anímicos, generando que a futuro muchos de ellos no puedan salir adelante.</p>	<p>El maltrato infantil va a generar repercusiones negativas en el desarrollo cognitivo de los niños, ya que al ser víctima de estos hechos van a crecer con temores, frustraciones; afectándose indirectamente derechos fundamentales tales como la salud, la educación; limitando el crecer en un ambiente adecuado y poder desarrollarse.</p>

Objetivo General: Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>EXP N.° 00853-2015-PA/TC AMAZONAS. Parrf. 45</p>	<p>El ejercicio cabal del derecho a la educación permite, en buena cuenta, el cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la constitución, relativo al libre desarrollo de la persona humana. ello presupone un proceso de transmisión del saber y la afirmación de valores que ayuden a la persona en su desarrollo integral y en la realización de sus proyectos de vida en comunidad Los requisitos deben basarse en criterios que proscriban cualquier tipo de discriminación, ya sea por motivos económicos, ideológicos, de salud, religiosos, o de cualquier otra índole.(...) (prrf.45)</p>	<p>El derecho a la educación contribuye al cumplimiento del libre desarrollo del ser humanos; en ese sentido los centros escolares, tanto públicos como privados, deben proscribir los criterios de admisión irrazonables o desproporcionados, pues afectan de manera directa el derecho de educación de los menores, al impedir de manera arbitraria que ejerciten el derecho a la educación</p>	<p>Tal como señala la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional, correspondiente al EXP N.° 00853-2015-PA/TC AMAZONAS; el ejercicio al derecho a la educación se encuentra reconocido en el Inciso 1, del Art. 2° de la Constitución Política de Perú, ya que la educación forma parte del libre desarrollo de la persona, porque con el conocimiento ella va ir desarrollando sus habilidades y su proyectos; en ese sentido apara su acceso las Instituciones públicas como privadas deben establecer requisitos simples, que no se encuentren relacionados a discriminación.</p>

Objetivo General: Analizar de qué manera el maltrato infantil afecta a la educación como derecho fundamental en el distrito de Huaral, 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ochoa, O, Restrepo, Salas, C, Sierra, G,. (2019). Relación entre antecedente de maltrato en la niñez y comportamiento maltratador hacia los hijos. Itagüí, Colombia, 2012-2013. Revista Colombiana de Psiquiatría, 48(1), 17-25. Epub June 17, 2019.h Recuperado de https://dx.doi.org/10.1016/j.rcp.2017.05.014</p>	<p>(Ochoa, et alt, 2019) maltrato infantil es un problema importante, con graves consecuencias físicas y mentales para las víctimas y enormes costos para la sociedad Entre los factores asociados con la transmisión intergeneracional del maltrato infantil, se han descrito problemas de salud mental de la madre o la pareja, violencia de pareja, madres con escaso apoyo social y dificultades (p.5)</p>	<p>Las consecuencias que conllevan el maltrato infantil pueden seguir de generación en generación, afectando a nuestra niñez.</p> <p>El maltrato puede deberse a diferentes situaciones, como por ejemplo la costumbre, el alcoholismo, etc.</p>	<p>El maltrato infantil es una problemática que conlleva consigo muchas implicancias, expertos en el ambito de la salud emocional consideran que el maltrato infantil es un problema que viene de generación causando en el maltratado y su entorno un circulo repetitivo basado en la costumbres; es decir ver al maltrato como algo normal y natural.</p>

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>DECRETO SUPREMO N° 003-2018-MIMP (2018). Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>(...) El castigo físico y humillante es incompatible con la educación, el respeto a la dignidad humana de la niña, niño y adolescente y los límites estrictos de la disciplina escolar. El/La docente, ante un mal comportamiento, debe emplear la comunicación con las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a sus características, ayudándoles a desarrollar la responsabilidad de sus actos, apoyándose en la evidencia de las razones, y la disciplina escolar. En las instituciones educativas se debe promover relaciones de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, sin expresiones de castigo físico y humillante y climas institucionales favorables para el aprendizaje de las/los estudiantes. (p.5)</p>	<p>El castigo físico y humillante vulnera derechos de los niños, tales como la educación. Es obligación del Estado salvaguardar estos derechos y por ello mediante la Ley 30403, protege a los niños de estos hechos, trabajando de la mano con el MINEDU.</p>	<p>Para evitar hechos tales como la deserción escolar y la afectación a derechos fundamentales de los niños por actos de castigo físico y humillante es que se creó la Ley 30403 y posteriormente su reglamento; en donde se hace énfasis en el rechazo al castigo físico y humillante y la incompatibilidad existente entre hecho y la educación; mediante este decreto se brindan pautas para la sana convivencia. Así como también lineamientos que se deben seguir para poder proteger a los niños del castigo físico y humillante que es perjudicial y que influye en la deserción escolar.</p>

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>D.L.1297. (2016). Decreto legislativo para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. El Peruano</p>	<p>(..) Artículo 32.- Tipos de medidas de protección frente a situaciones de riesgo b) Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes. c) Acceso a servicios de atención especializada. h) Inclusión a programas sociales (...)</p> <p>Artículo 75.- Obligaciones de los centros de acogida residencial (...) f. Fortalecer la educación integral e inclusiva de las niñas, niños o adolescentes, teniendo especial consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, con la finalidad de garantizar su formación integral y desarrollo pleno.(...)</p>	<p>el Estado ha implementado el Decreto Legislativo 1297 con la finalidad de proteger a los niños que se encuentran con cuidados parentales o situación de riesgos de perderlos; entre ellos varios de sus artículos señalan procesos que hacen referencia al derecho a la educación</p>	<p>Hechos como el castigo físico y humillantes ponen en situación de vulnerabilidad a los niños; por ello muchos de ellos no cuentan con cuidados parentales; en ese sentido el Estado estableció el DL 1297 con la finalidad de proteger a los niños en riesgo; en los artículos que conforman este DL, se establecen directrices para proteger a los niños y salvaguardar sus derechos; entre ellos la educación, señala que cuando se está frente a situaciones de riesgo se deben dictar medidas de protección que garanticen el acceso a la servicios de educación; también se señalan directrices para cuando los niños se encuentran en centros de acogida; es decir en toda situación se intenta proteger el derecho a la educación ya que es el arma para que los niños salgan adelante</p>

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el castigo físico y humillante influye en la deserción escolar en el distrito de Huaral, 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><u>Congreso del Perú (2018). D.S N° 003-2018-MIMP (2018). Decreto que aprueba la Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. El Peruano</u></p>	<p><u>Congreso del Perú (2018).</u> Artículo 10.- En la escuela 10.1 El castigo físico y humillante es incompatible con la educación, el respeto a la dignidad humana de la niña, niño y adolescente y los límites estrictos de la disciplina escolar. El/La docente, ante un mal comportamiento, debe emplear la comunicación con las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a sus características, ayudándoles a desarrollar la responsabilidad de sus actos, apoyándose en la evidencia de las razones, y la disciplina escolar.(p.1)</p>	<p>En las instituciones educativas se debe promover relaciones de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, sin expresiones de castigo físico y humillante y climas institucionales favorables para el aprendizaje de las/los estudiantes</p>	<p>En concordancia con el Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP (2018), decreto que aprueba la existencia del reglamento de la ley 30403, respecto al castigo físico y humillante vinculado con la educación, dice lo siguiente: en su Artº. 10 señala que el castigo físico y humillante es incongruente con la educación, el respeto a la dignidad humana y los términos estrictos de la disciplina escolar, establece que los educadores ante hechos de mala conducta deben hacer uso de la comunicación y empatía para que a través de estos puedan mejorar sus actitudes. (p.1)</p>

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>MINEDU (2017). Protocolo para la Atención de la violencia escolar. Lima. VORENO</p>	<p>(...)Los protocolos para la atención de la violencia escolar tienen como objetivo ofrecer a las escuelas los procedimientos para una atención oportuna, efectiva y reparadora de situaciones de violencia o acoso que pudieran presentarse; existen 5 protocolos que se dividen en dos grupos, protocolos de violencia entre estudiantes y protocolo de violencia por parte del personal de la IE hacia los estudiantes; dada la complejidad de la atención de la violencia requiere de la intervención de servicios especializados (policiales, judiciales, salud, DEMUNA, etc), para que se garantice una procedimiento respetuoso de los derechos de los niños(p.3)</p>	<p>Los protocolos que han sido creados por el MINEDU tiene como finalidad que las Instituciones educativas puedan hacer frente a las situaciones de violencia que se puedan presentar o de las que puedan tomar conocimiento, la aplicación efectiva de estos protocolos requieren de la cooperación multisectorial.</p>	<p>Dentro de las políticas públicas sectoriales el Ministerio de Educación ha establecido 5 protocolos para que se puedan abordar las situaciones de violencia que se pudieran presentar en el ámbito de la educación y poder proteger el bienestar general de los niños ; estos protocolos que a la vez forman parte de las políticas públicas sectoriales involucra a muchos sectores que también se encuentran inmersos en la lucha por la protección de la niñez.</p>

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>LEY N° 27337 (2000). Nuevo Código de Niños y Adolescentes. El Peruano</p>	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector del Sistema a) Formula, aprueba y coordina la ejecución de las políticas orientadas a la atención integral de niños y adolescentes. b) Dicta norma técnicas y administrativas de carácter nacional y general sobre la atención integral del niño y adolescente. c) Inicia procedimientos por desprotección familiar a niños y adolescentes y aplica las medidas correspondientes. d) Dirige y coordina la Política Nacional de Adopciones a través de la Secretaría Nacional de Adopciones y las sedes desconcentradas a nivel regional. e) Lleva los registros de los organismos privados y comunales dedicados a la niñez y la adolescencia. f) Regula el funcionamiento de los organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones dirigidos al niño y adolescente, así como supervisa y evalúa el cumplimiento de sus fines. g) Vela por el cumplimiento de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el presente Código y en la legislación nacional. (...)</p>	<p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, es el encargado de velar por la integridad de los niños y adolescentes en el Perú; puede hacerlo de manera coordinada como también de manera unilateral; sus acciones siempre deben ir enfocadas en el bienestar de los niños.</p>	<p>El estado peruano ha designado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables para que sea el Máximo ente en el Perú que adopte medidas, de manera unilateral de manera coordinada ; ello se encuentra establecido en el Artículo 29° del Código de Niños y Adolescentes; medidas tales como las políticas públicas para garantizar la protección y el bienestar general de los niños y adolescentes; en ese marco es que se trabaja de manera coordinada con la UGEL, REDES DE SALUD, DEMUNAS, PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO y demás entes involucrados.</p>

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las políticas públicas sobre erradicación del maltrato infantil protegen el bienestar general de los niños, Huaral 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Observatorio Violencia (2018). Los niños, niñas y adolescentes: población vulnerable al maltrato y al abuso. Recuperado de: https://observatorioviolencia.pe/tag/maltrato-infantil/</p>	<p>De acuerdo a los resultados del Censo Nacional que brinda el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) el total de niños y niñas de cero a 17 años censados, fue de 9'204,329, del cual el 50.9% son niños y el 49.1% niñas. El 32.7% tiene de cero a cinco años, el 34.5% de 6 a 11 años y el 32.8% tiene de 12 a 17 años, es decir, son adolescentes e la revisión de los datos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual para el primer semestre del año 2018 se tiene que fueron atendidos en los Centros Emergencia Mujer 19,175 casos de menores de 18 años por violencia, de los cuales 3,519 son menores de 5 años, quienes fueron víctimas de violencia económica, psicológica, física y sexual.</p>	<p>El peru ha implementado el observatorio contra la violencia en todas sus expresiones.</p> <p>El índice de niños maltratos en el años 2018 ha sido elevado, recogiendo esta información los centros de emergencia mujer y el observatorio.</p>	<p>En el marco de las políticas públicas, se encuentra el programa Nacional contra la Violencia familiar y sexual, el mismo que es monitoreado a través del observatorio gestionado por el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables ; de aquí se desprende que en el año 2018 en los Centro de emergencia Mujer se atendieron 19,175 casos de personas con edad inferior a 18 años y como común denominador fue violencia o maltrato ; de ellos 3.519 fue violencia en niños menores de 5 años pudiendo ser cualquiera de los tipos de violencia que existe (Observatorio de maltrato infantil, 2018, p.3)</p>